

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

ARTICULO 9º. El COPOCYT contará con un Director General, el cuál durará en su encargo seis años y será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Directivo. Para desempeñar el cargo de Director General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, son requisitos indispensables:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer un grado universitario o equivalente, superior al de licenciatura;

(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

III. Haber realizado trabajos de investigación que acrediten sus contribuciones al desarrollo de la ciencia, la tecnología y/o la innovación;

IV. Gozar del respeto y del reconocimiento de la comunidad académica de la Entidad;

V. No tener antecedentes penales, y

VI. Tener al momento de su designación por lo menos dos años de residencia en el Estado.

ARTICULO 10. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto del COPOCYT;
- II. Ejercer facultades de pleitos y cobranzas, de dominio, administración, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de cualesquiera acto de dominio, requerirá la autorización previa del Consejo Directivo;
- III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;
- IV. Formular denuncias y querellas, y proponer al Consejo Directivo el perdón legal cuando a su juicio proceda; así como comparecer por oficio, a absolver posiciones en términos de la ley procesal que corresponda;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- VI. Celebrar transacciones en materia judicial, y comprometer asuntos en arbitraje;
- VII. Suscribir y negociar títulos de crédito; así como tramitar y obtener cartas de crédito, previa autorización del Consejo Directivo;
- VIII. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo a que se refieren la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, y esta Ley;
- X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las reglas de operación y reglamentación interna del Sistema Estatal de Investigadores, las cuales establecerán sus objetivos, funciones y forma de organización;
- XI. Ejercer el presupuesto del COPOCYT con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

XII. Dirigir y administrar el organismo;

XIII. Dictar los acuerdos e instrucciones necesarias para que el personal del organismo cumpla fielmente con sus responsabilidades;

XIV. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos del organismo, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año;

(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

XV. Coordinar y elaborar el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo; así como establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de este instrumento;

(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

XVI. Establecer redes de intercambio de información y bancos de datos sobre ciencia, tecnología e innovación;

XVII. Promover y celebrar convenios de colaboración con organismos similares, tanto nacionales como internacionales;

XVIII. Proponer al Consejo Directivo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del organismo;

XIX. Nombrar, con base en el presupuesto de egresos aprobado, al personal directivo del organismo, previo acuerdo del Consejo Directivo; y removerlo cuando exista causa justificada;

XX. Rendir anualmente un informe de actividades al Consejo Directivo;

XXI. Vigilar que los planes y programas del organismo se realicen conforme a los acuerdos del Consejo Directivo;

XXII. Informar con la periodicidad que el Consejo Directivo determine, los avances que tengan los planes y programas aprobados por el Consejo;

(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

XXIII. Elaborar el inventario de bienes que tenga a su cuidado, actualizarlo y administrarlo permanentemente; así como remitir al Consejo Directivo las requisiciones de bienes;

(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

XXIV. Presidir y operar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de San Luis Potosí, y

(ADICIONADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

XXV. Ejercer las atribuciones que determinen las demás disposiciones legales aplicables; así como las que con fundamento en esta Ley le delegue el Consejo Directivo.

CAPITULO III
Del Consejo Técnico